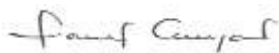


INFORME DE SECRETARÍA: Al despacho de la Señora Juez el poder y los alegatos allegados por Colpensiones y su respectivo asunto, sírvase proveer. Santiago de Cali, 1 de octubre de 2021. La Secretaria,



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de única instancia. Oscar Marino Arce vs. Colpensiones. Rad. 2018-00115-01.

AUTO SUSTANCIACION No. 1439

Santiago de Cali, primero (1) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede y continuando con el trámite establecido en el Decreto 806/2020, artículo 15, se fijará fecha para publicar la sentencia que decide la instancia, en cuanto a los alegatos allegados, se agregarán consideración por cuanto el profesional del derecho no aporta el poder que lo acredite como apoderado sustituto de Colpensiones, por esta misma razón, no se reconocerá personería al memorialista.

Por lo expuesto el Juzgado

DISPONE

- 1.-Anexese sin consideración los alegatos presentados por Colpensiones.
- 2.-Señalese el día **13 de octubre de 2021**, para publicar la sentencia escritural que decidirá la consulta, a través de la página web de la Rama Judicial – <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-cali>.
- 3.-Nieguése el reconocimiento de personería al abogado Richard Guillermo Salcedo Bueno, por no acreditar su condición de apoderado de Colpensiones.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d20c7180b3dcd3707fee5a04dec558fe3880ff4dfbcf1bfc8bc73f09634f4c03

Documento generado en 05/10/2021 08:32:15 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>